

**DECLARATIVO DESLINE Y AMOJONAMIENTO 2017-428**

Ingrid Gonzalez &lt;igabogados1@gmail.com&gt;

Lun 10/05/2021 3:24 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 18 archivos adjuntos (12 MB)

CONTESTACION Y RECURSO DEMANDA.pdf; Poder Maritza - Ingrid.pdf; scan124.jpg; scan126.jpg; scan123.jpg; scan127.jpg; scan125.jpg; scan128.jpg; scan129.jpg; scan113.jpg; scan112.jpg; scan114.jpg; scan117.jpg; scan119.jpg; scan115.jpg; scan111.jpg; scan120.jpg; scan116.jpg;

Respetados Señores:

Adjunto encontraran sendos documentos entre ellos y en un solo archivo el recurso de reposición y en subsidio apelación de la demanda que se cita en el asunto, junto con las pruebas correspondientes.

Teniendo en cuenta que la demanda no se pudo contestar en debida forma ya que no tenemos copia de la demanda con sus correspondientes anexos y esta indebida notificación fue uno de los puntos alegados en el recurso de reposición, solitaria al despacho proceder a remitir la totalidad del traslado de la demanda.

Cordialmente,

--

INGRID T. GONZALEZ M.

Abogada

Celulares: 3133127006; 3006954580

Correos: [ig\\_abogados@hotmail.com](mailto:ig_abogados@hotmail.com); [igabogados1@gmail.com](mailto:igabogados1@gmail.com)

Direccion de Correspondencia: Carrera 50 No. 152 -20 Torre 3 Apto 509

Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)



Señores  
JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.  
E.S.D.

Referencia: Deslinde y Amojonamiento No. 2017-428  
Demandante: ERICK ORLANDO RUBIANO Y OTROS  
Demandado: JAIME HERNANDEZ HERNANDEZ, TRINIDAD ADEMES RUIZ Y OTROS  
Asunto: RECURSO DE REPOSICION

INGRID TERESA GONZALEZ MUÑOZ, persona mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma obrando en mi condición de apoderada judicial de la señora MARITZA AVELLANEDA ADAMES, identificada como aparece en el poder que se adjunta con el presente y través del presente documento me permito interponer RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION en contra del auto de fecha notificado el 16 de febrero del año 2018

### **ARGUMENTO JURIDICOS Y SUSTENTO DEL PRESENTE RECURSO:**

#### **INEPTA DEMANDA**

En la página 3 del escrito de la demanda, dicen los demandantes que lo que se pretende es un deslinde JURIDICO en atención que los linderos no han sido modificados, lo que concurre dentro del presente caso es que el objeto del proceso de deslinde en donde las propiedades deben estar claramente identificadas y separadas de las demás para tener claridad donde empieza y donde termina la propiedad de cada individuo, y cuando eso no está claro, se requiere hacer el deslinde respectivo.

Pero dentro de la demanda se establece que los LINDEROS son los que SON. Lo que vemos que desea la parte demandante es tener claridad frente a cabida de su predio, y cuyo objeto se establece con un levantamiento topográfico en donde se haga aclaración del área total del predio o sea que la presente demanda se vuelve inepta ya que el problema que tiene el predio de los demandados no será solucionado.

#### **NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITICONSORTES**

Teniendo en cuenta la ubicación del predio, es de pleno conocimiento de los demandantes que la señora TRINIDAD ADAMES RUIZ falleció el 2 de marzo del año 2015 en la ciudad de Bogotá, por lo tanto, la presente demanda no comprende a todos los Litisconsortes y por lo tanto se deben demandar tanto a los herederos determinados como a los herederos indeterminados de la demandada aquí mencionada.

#### **INDEBIDA NOTIFICACION**

Dentro de lo ordenado por el Art. 292 del Código General del Proceso se allegaron supuestamente los documentos dice que debe venir con copia informal de la providencia que se notifica, pero si observa señor Juez, de la providencia del 16 de Febrero del año 2018 NO SE ENTIENDE NADA.

De la Copia simple de la demanda, si observar señor juez con los soportes que se envía en el pie de página dice que son 7 páginas y de las cuales solo se allegaron 6 páginas



**IGABOGADOS**

y por lo tanto no se tiene constancia si en la narrativa de los hechos allegaron copias o pruebas de lo allí mencionado.

**PRETENSIONES:**

Se solicita al señor Juez SE REVOQUE el auto admisorio de la demanda y se le ordene al demandante hacer las correcciones correspondientes.

**PRUEBAS:**

Se allegan en su totalidad copia notificación del Art. 292

Con el acostumbrado respeto

**INGRID .T GONZALEZ M.**  
**C.C. 52.338.891 de Bogotá**  
**t.p. No. 141.266 C. S. de la J.**



Señores

**JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.**  
E.S.D.

Referencia: Deslinde y Amojonamiento No. 2017-428

Demandante: ERICK ORLANDO RUBIANO Y OTROS

Demandado: JAIME HERNANDEZ HERNANDEZ, TRINIDAD ADEMES RUIZ Y OTROS

Asunto: CONTESTACION DE LA DEMANDA

INGRID TERESA GONZALEZ MUÑOZ, persona mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma obrando en mi condición de apoderada judicial de la señora MARITZA AVELLANEDA ADAMES, identificada como aparece en el poder que se adjunta con el presente y través del presente documento me permito interponer RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION en contra del auto de fecha notificado el 16 de febrero del año 2018

## **FRENTE A LOS HECHOS**

FRENTE AL HECHO 1: No nos consta ya que no allegaron todas las pruebas que dicen tener y existe una indebida notificación de la demanda.

FRENTE AL HECHO 2: tampoco nos consta teniendo en cuenta que lo único que allegaron fue escrito de la demanda y no sustento probatorio.

FRENTE AL HECHO 3: tampoco nos consta teniendo en cuenta que lo único que allegaron fue escrito de la demanda y no sustento probatorio.

FRENTE AL HECHO 4: tampoco nos consta teniendo en cuenta que lo único que allegaron fue escrito de la demanda y no sustento probatorio.

FRENTE AL HECHO 5: tampoco nos consta teniendo en cuenta que lo único que allegaron fue escrito de la demanda y no sustento probatorio.

FRENTE LA HECHO 6: tampoco nos consta teniendo en cuenta que lo único que allegaron fue escrito de la demanda y no sustento probatorio.

FRENTE AL HECHO 7: tampoco nos consta teniendo en cuenta que lo único que allegaron fue escrito de la demanda y no sustento probatorio

FRENTE AL HECHO 8: tampoco nos consta teniendo en cuenta que lo único que allegaron fue escrito de la demanda y no sustento probatorio.

Notificaciones:

Carrera 50 No. 152-20 T. 3 Apto 509

Teléfono celular 313 – 312 – 7006; correo electrónico igabogados1@gmail.com

Bogotá D. C. – Colombia



## IGABOGADOS

FRENTE AL HECHO 9: tampoco nos consta teniendo en cuenta que lo único que allegaron fue escrito de la demanda y no sustento probatorio

FRENTE AL HECHO 10: tampoco nos consta teniendo en cuenta que lo único que allegaron fue escrito de la demanda y no sustento probatorio.

FRENTE AL HECHO 11: tampoco nos consta teniendo en cuenta que lo único que allegaron fue escrito de la demanda y no sustento probatorio.

### **PRETENSIONSES:**

Frente a las pretensiones nos oponemos a todas y cada una de ellas y nos atenemos a lo que sea probado dentro del presente caso.

### **PRUEBAS**

1. Poder para actuar.
2. Registro Civil de Defunción de la señora TRINIDA ADAMEZ RUIZ
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora TRINIDAD ADAMEZ RUIZ
4. Registro Civil de Nacimiento de la señora MARITZA AVELLANEDA ADAMES
5. Fotocopia de la cedula de TRINIDAD ADEMAEZ RUIZ
6. Fotocopia de la escritura de compraventa de la señora TRINIDAD ADAMES RUIZ

### **NOTIFICACIONES:**

La demandada: Calle 65 No. 25 – 38 en la ciudad de Bogotá, maritarga@hotmail.com Teléfono Celular , 315 3964522

La suscrita en la Carrera 50 No. 152 – 20 Torre 3 Apto 509 de la ciudad de Bogotá correo electrónico: [igabogados1@gmail.com](mailto:igabogados1@gmail.com); y/o [ig\\_abogados@hotmail.com](mailto:ig_abogados@hotmail.com).

Con el acostumbrado respeto



**IGABOGADOS**

**INGRID .T GONZALEZ M.  
C.C. 52.338.891 de Bogotá  
t.p. No. 141.266 C. S. de la J.**

Señor(a)

**JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

E. S. D.

Referencia: Deslinde y Amojonamiento No. 2017-428

Demandante: ERICK ORLANDO RUBIANO Y OTROS

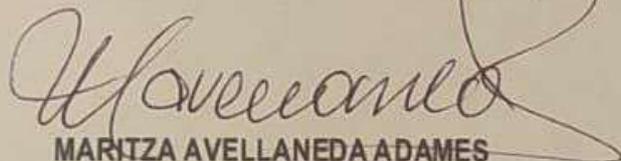
Demandado: JAIME HERNANDEZ HERNANDEZ, TRINIDAD ADEMAES RUIZ Y OTROS

Asunto: PODER

MARITZA AVELLANEDA ADAMES, *persona mayor, identificada como aparece al pie de mi firma*, de estado civil soltera con sociedad conyugal disuelta y liquidada, actual domicilio común en mi calidad de hija y heredera de la señora TRINIDAD ADAMES RUIZ quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.018.458, fallecida el día 2 de Marzo del año 2015, que a través del presente me permito otorgar poder amplio y suficiente a la Doctora INGRID TERESA GONZALEZ MUÑOZ persona identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.338.891 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 141.266 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en esta ciudad, para que asuma la defensa dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para sustituir, reasumir, entregar, recibir, transigir, conciliar y demás inherentes con el presente caso, con las generales de ley.

Al presente poder se solicita al Despacho se sirva dar aplicación al Decreto 806 de 2020 proferido por el Ministerio de Justicia y a su vez al decreto 637 del 6 de mayo de 2020, "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia a las medidas para la atención en especial al Ar.t 5 referente a los poderes y demás que sean requeridos.



**MARITZA AVELLANEDA ADAMES**

C.C. No.41.783.280 de Bogotá

Acepto,

**INGRID T. GONZALEZ M.**

C.C.No. 52.338.891 DE BOGOTA

T.P.No. 141.266 C.S.de la J.

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
20018458

NUMERO

ADAMES RUIZ  
APELLIDOS

TRINIDAD  
NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 14-MAY-1921  
TOCANCIPA  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA B+ G.S. RH F SEXO

07-NOV-1957 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO



REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR

R-1500113-43091984-F-0020018458-20010905 02144 01235A 02 099386243

AB 16125482



No. 745.- NUMERO : SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO.-  
EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO ESPECIAL, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A TREINTA ( 30 ) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA --

( 1.990 ), ANTE MI JAIME GOMEZ MENDEZ, NOTARIO DIECINUEVE-- ( 19 ) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA,--  
SE OTORGÓ LA ESCRITURA PÚBLICA DE VENTA DE : OFELIA NEIRA DE MARQUEZ A FAVOR DE TRINIDAD ADAMES RUIZ POR LA SUMA DE \$ 1.300.000.00 M/CTE. SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 65 NUMERO 25-38 Y 25-40 . MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 050 0105305. -- -ZONA CENTRO.--

COMPARECIÓ LA SEÑORA OFELIA NEIRA DE MARQUEZ, MAYOR Y VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 20.021.637 DE BOGOTÁ, DE ESTADO CIVIL VIUDA, QUIEN POR MEDIO DEL PRESENTE DIJO : --

PRIMERO.- QUE TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA, A FAVOR DE LA SEÑORA TRINIDAD ADAMES RUIZ , MAYOR Y VECINA DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 20.018.458 DE BOGOTÁ, DE ESTADO CIVIL VIUDA, OBRANDO EN SU PROPIO NOMBRE , EL PLENO DOMINIO Y POSESIÓN QUE TIENE SOBRE EL SIGUIENTE INMUEBLE : --

CASA DE DOS ( 2 ) PLANTAS JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE HALLA EDIFICADA, ANEXIDADES, DEPENDENCIAS, USOS Y COSTUMBRES Y UNA LÍNEA TELEFÓNICA NÚMERO 240-31-03 , SIN RESERVA, SITUADA EN BOGOTÁ, DISTRITO ESPECIAL, CALLE SESENTA Y CINCO ( 65 ) MARCADO CON LOS NÚMEROS VEINTICINCO TREINTA Y OCHO ( 25 - 38 ) Y VEINTICINCO - CUARENTA ( 25 - 40 ) DE LA CALLE SESENTA Y CINCO ( 65 ) DE ESTA CIUDAD, Y QUE LINDA : --

POR EL NORTE : CON EL LOTE NÚMERO NUEVE ( 9 ) HOY CASA DE MICHEL RODRIGUEZ Y MARÍA BURGOS : --

OMBRE  
LLIDO DEL  
ISTRADO

17/70

1972

Maritza Orellana Adames  
Cel. Departamento de Cel.

En la República de Cel. Departamento de Cel.

Municipio de Bogota (corregimiento o vereda, etc.)

a 20 del mes de Junio de mil novecientos 59

se presentó el señor Gustavo Orellana mayor de

edad, de nacionalidad Cel. natural de Supia domiciliado

en Bogota y declaró: Que el día 15

del mes de Junio de mil novecientos 59 siendo las

11:56 de la am. nació en Ch. Stabellena

del municipio de Bogota República de Cel. un niño de

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Maritza

hija del señor Gustavo Orellana de 14 años de edad

natural de Supia República de Cel. de profesión Abogado

y la señora Trinidad Adames de 35 años de edad, natural de

10 @ @ @ @ @ República de Cel. de profesión Hogar. siendo

abuelos paternos Gabriel Orellana - Ester Orellana

y abuelos maternos Pedro Salazar, del que es Concejero y

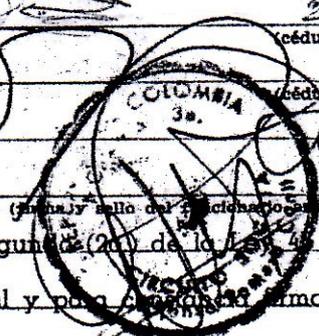
Fueron testigos Luis A Benitez - Jorge L Espitia

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante: *[Firma]* 64557 Bsta (cédula N°)

El testigo: *[Firma]* 23926 Bsta (cédula N°)

El testigo: *[Firma]* 268003 Z Bogota (cédula N°)

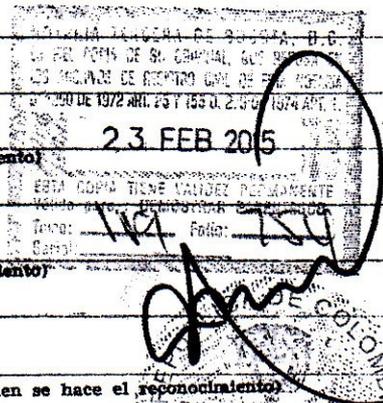


Para efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 44 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para el presente firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



POR EL SUR: CON LA CALLE SESENTA Y CINCO ( 65 ) DE ESTA CIUDAD;

POR EL ORIENTE: CON CASA QUE FUE DEL PRESBITERO TEÓFILO VERA.

POR EL OCCIDENTE, HOY CASA DE RAFAEL ANTONIO PACHÓN. TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE CIENTO DOS METROS CUADRADOS (102.00 MTRS. 2 ) .

TIENE EL REGISTRO CATASTRAL NUMERO 65 25 19 .

SEGUNDO.- QUE EL INMUEBLE TRANSFERIDO EN VENTA LO ADQUIRIÓ LA VENDEDORA SIENDO CASADA, POR COMPRA HECHA A LA SEÑORA ANA MARIA SALAZAR VIUDA DE QUIJANO MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (4.995 ) DEL VEINTICINCO (25 ) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE ( 1.957 ) DE LA NOTARÍA SEGUNDA ( 2A. ) DE BOGOTÁ, DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 050-0105305 .

TERCERO.- QUE EL PRECIO DE ESTA VENTA ES DE UN MILLON TRESIENTOS MIL PESOS ( \$ 1.300.000.00 ) MONEDA LEGAL COLOMBIANA , SUMA QUE DECLARA HABER RECIBIDO LA VENDEDORA, DE MANOS DE LA COMPRADORA A ENTERA SATISFACCIÓN, Y LIBRE DE TODO GRAVAMEN .

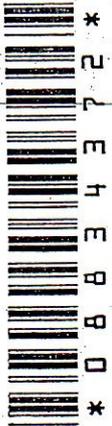
CUARTO.- QUE LA VENDEDORA GARANTIZA A LA COMPRADORA QUE EL INMUEBLE VENDIDO SE HALLA LIBRE DE CENSOS, HIPOTECAS Y EMBARGOS SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD EXPEDIDO POR LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ PAZ Y SALVO NOTARIAL NUMERO 264156 EXPEDIDO POR LA TESORERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.

QUINTO.- QUE EL INMUEBLE LO DECLARA RECIBIDO LA COMPRADORA A ENTERA SATISFACCIÓN Y QUE LOS GASTOS ORIGINADOS POR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

08834372

Datos de la oficina de registro

Ciudad de oficina:	Registraduría	Notaría	9 Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	1 0 0 9
--------------------	---------------	---------	-------------	---------------	------------------	--------	---------

Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA, D.C. \*\*\*\*\*

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

ADAMES RUIZ TRINIDAD \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número)

Cedula de Ciudadanía 20018458 \*\*\*\*\*

Sexo (en letras)

FEMENINO

Datos de la defunción

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. \*\*\*\*\*

Fecha de la defunción

No 2 0 1 5 Mes MAR Día 0 2

Hora

15:05

Número de certificado de defunción

71301634 - 2

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

\*\*\*\*\*

Fecha de la sentencia

Año \*\* \*\* \*\* \*\* Mes \*\* \*\* \*\* Día \*\* \*\*

Documento presentado

Acta Judicial

Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario

DR. SOLANO VILLALBA ERICK RAMON

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CABRERA DIAZ JUAN PABLO \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número)

Cedula de Ciudadanía 1.073.681.734 \*\*\*\*

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

\*\*\*\*\*

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

\*\*\*\*\*

Firma

Nombre y firma del funcionario que autoriza  
GUILLELMO AUGUSTO ARCEMEGAS MARTINEZ  
NOTARIO 9 - BOGOTA

Fecha de inscripción

2 0 1 5 Mes MAR Día 0 3

ESPACIO PARA NOTAS

República de Colombia  
NOTARIAS - BOGOTÁ  
GUILLELMO AUGUSTO ARCEMEGAS MARTINEZ  
NOTARIO 9 - BOGOTÁ

5

fec



ESTA HOJA NUMERO 2 CORRESPONDE A LA ---  
ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 745 DE FECHA  
30 DE MARZO DE 1.990, OTORGADA EN LA NO  
TARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO NOTARIAL---  
DE BOGOTA, DISTRITO ESPECIAL.- - - - -

LA PRESENTE SERÁN POR CUENTA DE LOS CONTRATANTES. ✓ - - - - -

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA LEGAL Y AD---  
VERTIDOS LOS COMPARECIENTES DE LA FORMALIDAD DE SU REGISTRO--  
LO FIRMAN EN PRUEBA DE ASENTIMIENTO JUNTO CON EL SUSCRITO --  
NOTARIO QUIEN EN ESA FORMA LO AUTORIZA.- - - - -

LAS COMPARECIENTES COMPROBARON EL PAGO DE LOS IMPUESTOS CO---  
RRESPONDIENTES CON EL SIGUIENTE CERTIFICADO : - - - - -

10. ) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL No. 264156. ✓ REGIS-  
TRO CATASTRAL NÚMERO 65 25 19. ✓ AVALÚO: \$ 868.000.00 , EX----  
PEDIDO EL 5 DE MARZO DE 1.990 POR LA TESORERIA DISTRITAL DE-  
BOGOTA A MARQUEZ OFELIA N DE EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE DE-  
SU PROPIEDAD SITUADO EN LA CALLE 65 No. 25-38 ✓ Y VÁLIDO HAS--  
TA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.990. - - - - -

ESTE INSTRUMENTO SE ELABORÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL--  
NÚMEROS : . AB 16125482 ✓ - AB 16923237. ✓

MANIFIESTA LA VENDEDORA, QUE EL INMUEBLE QUE VENDE HA SIDO-  
SU DOMICILIO PERMANENTE DESDE LA FECHA DE ADQUISICION.- - -  
ENMENDADO: " AB 16125482 " : VALE.-

DERECHOS NOTARIALES: \$3.500.00.- - - - -

*Ofelia Nelva de Marquez*

OFELIA NELVA DE MARQUEZ

C.C. No. *E.C. 90.021.637 de Bogotá*

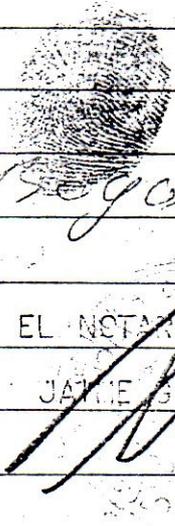
*Trinidad Adames Ruiz*

TRINIDAD ADAMES

C.C. No. 20018458 de Regata

EL INSTANTE DIECINUEVE

JAI ME S O C I E Z V E N D E Z



*Quin*

FMV.-

PRIMERA ( 1a. ) -

TRES ( 3 )

TRINIDAD ADAMES RUIZ.

DADA EN BOGOTA D. E.

PAPEL DIO 1942



*2*

... 4846/18 ...  
... 2018 ...  
... instrumentos publicos correspondientes

**SEXTO: RECONOCER** a la abogada **IRIV DAYAN BUSTOS RAMIREZ** como  
poderada para el efecto de la parte demandante, conforme el poder conferido

**NOTIFÍQUESE.**



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS**  
**JUEZ**

COA  
17 6 FEB 2018  
ALICIA PIÑEROS VARGAS  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

REFERENCIA: 3001250035 2014 00428-00

Civil del Tribunal Superior del Distrito

RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de **REPOSICIÓN DE LA TÍTULO Y AMOJONAMIENTO** instaurada por **FRANCISCA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, CRISTÓFORO PLATINO PUEBLANO ORDÓÑEZ Y ROSALBA MARÍA ARIAS PARRALES** contra **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANA MARÍA ELIZABETH ALZARABICA ELYSAPARRIPEO GONZÁLEZ, TRINIDAD ADAMES ROSA ALEJANDRO ELLIPE MORENO, JAVIER EDUARDO CASTRO MORENO, SANDRA LILIANA CASTRO MORENO, CLAUDIA TERESA MORENO PINEDA, MARYA CECILIA MORENO PINEDA, MARTHA PILAR MORENO PINEDA Y BRIGITTA PATRICIA MORENO PINEDA.**

**SEGUNDO: TRAMITAR** el presente asunto por el procedimiento **VERBAL** de **MAYOR CUANTÍA.**

**TERCERO: CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de tres (3) días.

**CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 290 a 293 ibidem.

**QUINTO: DECRETAR** la inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula No.50C-1168879, No.50C-221412,

Señor

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. – REPARTO**

E.

S.

D.

**JUDY DAYAN BUSTOS RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 52.955.303 de Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional 198.979 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de los señores **GLORIA NILSE ORDOÑEZ PEÑA, ERICK ORLANDO RUBIANO ORDOÑEZ y EDGAR MARROQUÍN RAMÍREZ**, todos mayores de edad, domiciliados en Bogotá, según poder que se adjunta, me permito incoar ante su despacho demanda de deslinde y amojonamiento de mayor cuantía, en contra de los señores:

1. JAIME HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANA MERCEDES ROJAS ALVARADO en calidad de titulares del derecho real de dominio del inmueble colindante, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-221412 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, inmueble ubicado en la Carrera 26 No 65-30 de la ciudad de Bogotá D. C.
2. ELKIN ARRIERO GONZÁLEZ en calidad de titular del derecho real de dominio del inmueble colindante, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-484628 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, inmueble ubicado en la Calle 65 No. 25-20 de la ciudad de Bogotá D. C.
3. TRINIDAD ADAMES RUIZ en calidad de titular del derecho real de dominio del inmueble colindante, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-105305 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, inmueble ubicado en la Calle 65 No. 25-38 de la ciudad de Bogotá D. C.
4. ANDRÉS FELIPE CASTRO MORENO, JAVIER EDUARDO CASTRO MORENO, SANDRA LILIANA CASTRO MORENO, CLAUDIA TERESA MORENO PINEDA, MARÍA CONSUELO MORENO PINEDA, MARTHA PILAR MORENO PINEDA y YOLANDA PATRICIA MORENO PINEDA en calidad de titulares del derecho real de dominio del inmueble colindante identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-59818 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, inmueble ubicado en la Carrera 26 No 65-24 de la ciudad de Bogotá D. C.

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** Los señores GLORIA NILSE ORDOÑEZ PEÑA, ERICH ORLANDO RUBIANO ORDOÑEZ y EDGAR MARROQUÍN RAMÍREZ adquirieron el PREDIO identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1168879 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, el pasado 5 de septiembre de 2009, por compra realizada a los señores José Alberto, Héctor y Guillermo Urrego Caballero.

**SEGUNDO:** El 15 de junio de 2011 previa solicitud, la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá D C., expidió licencia de construcción sobre el predio en mención.

3.05 metros con el predio distinguido con el No. 25-52 de la Calle 65.  
**Occidente:** Que es su frente, en longitud de 7.00 mts con la Carrera 26.

### PRETENSIONES

1. Que se declare que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1168879 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, CHIP AAA0086CTHK y dirección oficial CI 65 No. 25-34, tiene las siguientes cabida y linderos:

**Linderos:** Noreste: En 13.05 mts entre los puntos M1 y M2, en línea recta con el predio No. 65-26/28/30 de la Carrera 26. Sureste: En 24.65 mts entre los puntos M2 y M3 en línea recta con el predio No. 25-20/22/26 de la Calle 65. Suroeste: En 13.45 mts entre los puntos M3 y M4 en línea recta con la Calle 65. Noroeste: Entre los puntos M4 y M1 cerrando polígono y pasando por los puntos M5 y M6 en línea quebrada en distancias de 16.72 mts, 1.29 mts y 7.95 mts. Con los predios 25-38/40 de la Calle 65 y No. 65-20/22/24 de la Carrera 26.

**Cabida:** Entre los puntos M1, M2, M3, M4; M5, M6 y M1: 321.67 mts<sup>2</sup>., de acuerdo al levantamiento topográfico elaborado por profesional competente

2. Que se oficie a Catastro Distrital con el objeto que se inscriba y/o actualice la cabida y linderos del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1168879 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, CHIP AAA0086CTHK y dirección oficial CI 65 No. 25-34, así:

**Linderos:** Noreste: En 13.05 mts entre los puntos M1 y M2, en línea recta con el predio No. 65-26/28/30 de la Carrera 26. Sureste: En 24.65 mts entre los puntos M2 y M3 en línea recta con el predio No. 25-20/22/26 de la Calle 65. Suroeste: En 13.45 mts entre los puntos M3 y M4 en línea recta con la Calle 65. Noroeste: Entre los puntos M4 y M1 cerrando polígono y pasando por los puntos M5 y M6 en línea quebrada en distancias de 16.72 mts, 1.29 mts y 7.95 mts. Con los predios 25-38/40 de la Calle 65 y No. 65-20/22/24 de la Carrera 26.

**Cabida:** Entre los puntos M1, M2, M3, M4; M5, M6 y M1: 321.67 mts<sup>2</sup>., de acuerdo al levantamiento topográfico elaborado por profesional competente

3. Que se ordene a Catastro Distrital expedir certificación de cabida y linderos con los datos que resulten probados al interior del proceso, del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1168879 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, CHIP AAA0086CTHK y dirección oficial CI 65 No. 25-34
4. Que se ordene la protocolización del expediente.

### **Dictamen Pericial**

Conforme al artículo 227 del C. G. del P., me permito aportar dictamen pericial en el cual se relaciona el área real del inmueble materia de la Litis, suscrito por la Ingeniera Catastral y Geodesta **MARTHA LUCIA GARZÓN LEAL.**, persona que cuenta con la idoneidad suficiente y quien nos ilustrara sobre las técnicas y métodos utilizados en la práctica de su experticia, y nos dará claridad sobre el área real y total del bien inmueble objeto de la Litis.

Esta persona se encuentra en disposición de acudir a su despacho en los términos del artículo 403 del C. G. del P. y/o en cualquier otra oportunidad que sea requerido.

### **PROCESO COMPETENCIA Y CUANTÍA**

Es usted competente Señor Juez para conocer el presente proceso, teniendo en cuenta el valor del inmueble demandante, el cual estimo en (\$1.048.000.000) y la ubicación del bien que es la ciudad de Bogotá D.C.

A la presente demanda debe dársele el trámite previsto en los artículos 400 a 405 del Código General del Proceso.

### **ANEXOS**

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas, copia de la demanda con sus anexos para el traslado a la parte demandada y copia de la misma para archivo del juzgado. la demanda y sus anexos en mensaje de datos o medio magnético.

### **NOTIFICACIONES**

A mis poderdantes señores **GLORIA NILSE ORDOÑEZ PEÑA, ERICK ORLANDO RUBIANO ORDOÑEZ y EDGAR MARROQUÍN RAMÍREZ** en la Calle 65 No. 25-30 de la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: gordonez@repuestosgop.com

Erick.rubiano@respuestosgop.com

Edgarmarroquin1@hotmail.com

A los demandados **JAIME HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y ANA MERCEDES ROJAS ALVARADO** en la Carrera 26 No. 65-30 de la ciudad de Bogotá D. C.

Se desconoce correo electrónico

Al demandado **ELKIN ARRIERO GONZÁLEZ** en la Calle 65 No. 25-20 de la ciudad de Bogotá D. C.

Se desconoce Correo electrónico

Al demandado **TRINIDAD ADAMES RUIZ**, en la Calle 65 No. 25-38 de la ciudad de Bogotá D. C.

**TERCERO:** El 23 de mayo de 2012 previa solicitud, la Curaduría Urbana No. 4 expidió modificación de licencia de construcción y aprobación de planos de propiedad horizontal de acuerdo al área de la manzana catastral que para el caso era de trescientos dieciséis punto ochenta metros (316.80 mts).

**CUARTO:** De acuerdo a la modificación de la licencia expedida por la Curaduría Urbana, los demandantes iniciaron el respectivo trámite notarial y elaboraron la minuta de constitución de Propiedad Horizontal, sin embargo la notaria impidió la protocolización de la escritura argumentando que existen diferencias entre el área y linderos del proyecto aprobado en la Curaduría (316.80 mts) y el área y linderos consignados en el título de adquisición del predio (escritura), en el cual se habla de trescientos treinta y nueve punto veinte metros (339.20 mts).

**QUINTO:** El 14 de octubre de 2015 se solicitó a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital la expedición de una certificación de cabida y linderos, en razón a que se requería realizar una escritura de aclaración de cabida y linderos para poder continuar con el trámite de constitución de la propiedad horizontal.

**SEXTO:** El 20 de octubre de 2015 la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital informó que la solicitud efectuada se había remitido a la Gerencia de Información Catastral de la Unidad.

**SÉPTIMO:** El 2 de diciembre de 2015 la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital dio respuesta a la solicitud de certificación de cabida y linderos en la cual manifestó: "me permito informar que el certificado de Plano Predial Catastral *no es viable expedirlo* en razón a que una vez revisados los documentos anexos a su solicitud (...) se procedió con el estudio técnico-jurídico y luego de comparar y analizar contra la documentación existente en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, el plano de la manzana catastral *se determinó que existen diferencias en las longitudes de los linderos y área según los títulos jurídicos, respecto a lo reportado en la cartografía de la entidad*". (el subrayado es mío).

**OCTAVO:** En la misma respuesta emitida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital se informó que se había realizado rectificación del área de terreno del predio para la vigencia 2015, por lo cual la información actual respecto del área de terreno sería que el área correspondería a trescientos doce punto tres metros (312.3 mts).

**NOVENO:** El 16 de diciembre de 2015 mis poderdantes procedieron a interponer recurso de reposición contra la resolución No. 2015-89239 (mediante la cual se actualizó el área de terreno del inmueble).

**DÉCIMO:** El 29 de febrero de 2016 la Unidad Administrativa de Catastro Distrital dio respuesta al recurso impetrado por mis poderdantes, en el cual no accedió a lo solicitado y corroboró la información actual de área de terreno del inmueble, señalando que corresponde a trescientos doce punto tres metros (312.3 mts).

**UNDÉCIMO:** La Instrucción Administrativa No. 01 y 11 del IGAC Y la SNR establece que en casos como el sometido a su consideración, lo procedente es iniciar proceso de deslinde y amojonamiento y una vez proferido el fallo se debe registrar en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 12

Correo electrónico: ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**NOTIFICACION POR AVISO**

Señor  
**TRINIDAD ADAMES RUIZ**  
Calle 65 No. 25-38  
Bogotá D. C.

Fecha  
DD MM AAAA  
29/ 04/ 2021

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>11001310303820170042800</u>	<u>/ Deslinde y Amojonamiento</u>	<u>DD MM AAAA</u> <u>/ 15 / 02 / 2018</u>

Demandante(s)

Demandado(s)

Erick Orlando Rubiano Ordoñez, Gloria / Jaime Hernández Hernández, Ana Merce-  
Scarlett Rubiano Ordoñez, Héctor Orlando Rojas Alvarado, Elkin Arriero González,  
Rubiano y Edgar Marroquín Ramírez Trinidad Adames Ruíz, Elvira Moreno  
Muñoz, Javier Eduardo Castro Moreno,  
Sandra Liliana Castro Moreno, Claudia Teresa  
Moreno Pineda, María Consuelo Moreno  
Pineda, Martha Pilar Moreno Pineda y Yolanda  
Patricia Moreno Pineda

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el 15 de febrero de 2018, donde se profirió auto admisorio de la demanda en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de éste aviso.

A ESTA NOTIFICACION SE LE ADJUNTA COPIA DE LA DEMANDA Y DEL AUTO ADMISORIO DE LA MISMA, usted dispone de TRES (3) días para contestar la demanda. Dentro de éste, podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Tanto la contestación de la demanda como cualquier otra manifestación debe remitirse al correo electrónico del despacho judicial: ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: copia informal: auto admisorio  Mandamiento de Pago

Empleado Responsable

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma

*Judy Dayan Bustos Ramírez*  
*Abogada*

---

Se desconoce correo electrónico

A los demandados **ANDRÉS FELIPE CASTRO MORENO, JAVIER EDUARDO CASTRO MORENO, SANDRA LILIANA CASTRO MORENO, CLAUDIA TERESA MORENO PINEDA, MARÍA CONSUELO MORENO PINEDA, MARTHA PILAR MORENO PINEDA y YOLANDA PATRICIA MORENO PINEDA** en la Carrera 26 No. 65-24 de la ciudad de Bogotá D. C.

Se desconoce correo electrónico

La suscrita: en la Carrera 7 No. 12 B-65 Oficina 306 de Bogotá D. C.  
Correo electrónico: [judybustos.abg@hotmail.com](mailto:judybustos.abg@hotmail.com)

Del señor juez de la República,

Atentamente.

---

**JUDY DAYAN BUSTOS RAMÍREZ**  
C.C. No. 52.955.303 de Bogotá  
T.P. 198.979 del C. S. de la J.

### **LINDEROS EN LITIS Y ZONAS LÍMITROFES MATERIA DE DEMARCACIÓN**

Sea lo primero manifestar que el deslinde que se pretende con este proceso, es un deslinde netamente JURÍDICO, en atención a que físicamente los linderos no deben ser modificados, únicamente la información que se encuentra consignada en los títulos del predio, es decir: la escritura y en los registros de cartografía de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital.

Los linderos de los predios en Litis son:

- Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-221412 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, cuyos linderos son: Un pasaje o inmueble de un piso, en construcción antigua con su lote de terreno de 320.02 m<sup>2</sup>; aproximadamente, y linda: **Sur**, con la Casa No. 65-24 de la misma Carrera 26 que es o fue de propiedad de Adriano Quijano; **Norte**, Con la casa No. 65-32 de la misma Carrera 26 propiedad que es o fue de María de Jesús Rodríguez, pared medianera de por medio, hoy del presbítero José Pustiles; **Oriente**, con casa No. 65-33 de la Carrera 25, hoy de propiedad de Rosa Cortés, antiguamente con lotes del barrio Siete de Agosto; **Occidente**, con la carrera 26.
- Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-484628 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, cuyos linderos son: Lote de terreno marcado en el número 9 y 11 de la manzana LL. y comprendido dentro de los siguientes linderos: **Norte**: En extensión de 7.00 metros hoy con propiedad del señor Pachón. **Oriente**: En extensión de 24.60 metros hoy de propiedad del señor Benignio Vergara y límites del barrio Siete de Agosto. **Occidente**: En extensión de 24.65 metros hoy con propiedad del señor Urrego. **Sur**: En 7.00 metros con la Calle 65 o sea el frente.
- Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-105305 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, cuyos linderos son: Casa de habitación de dos pisos junto con el lote de terreno sobre el cual está edificada comprendida dentro de los siguientes linderos: **Norte**: Con el Lote No. 9. Hoy casa de Miguel Rodríguez y María Burgos. **Sur**: Con la Calle 65 de ésta ciudad. **Oriente**: Con la casa que fue del presbítero Teofilo Vera. **Occidente**: Con casa hoy de Rafael Antioio Pachón.
- Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-59818 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, Casa de habitación junto con el lote de terreno cabida de 200.00 varas cuadradas situado en ésta ciudad, Linda: **Norte**: En 23.60 metros pared de por medio con un lote señalado con el número 9 de propiedad de los herederos de Enrique Acosta. **Sur**: Con casa No. 25-58/64 de la Calle 65 de propiedad de María Quijano. En 23.60 metros pared medianera de por medio. **Oriente**: Con la casa No 25-58 /64 y casa lote 25-34 de la calle 65 pare de por medio. **Occidente**: En 7.00 metros con la Carrera 26. Se actualizan linderos así: En 23.20 metros con el predio distinguido con el No. 65-30 de la Carrera 26. **Sur**: en 12.00 metros con los predios distinguidos con los números 25-38 y 25-52 de la Calle 65 y 11.20 metros con el predio distinguido con el número 25-58 de la misma Calle 65. **Oriente**: En 3.95 metros con el predio distinguido con el número 25-34 de la Calle 65 y en